

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2025- CMPC

Cajamarca, 12 de mayo de 2025.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de mayo de 2025, el Dictamen N.º 007-2025-CDS-MPC de fecha 21 de abril de 2025; emitido por la Comisión de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, que concluye: Dictaminan Recomendar al Pleno del Concejo Municipal, Aprobar la Propuesta de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el Centro de Educación Básica Alternativa “Nuestra Señora de la Merced”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N.º 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

El señor Regidor Segundo Gil Castañeda Diaz sustenta, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el Centro de Educación Básica Alternativa CEBA Nuestra Señora de la Merced de Cajamarca, tiene dos partes las partes, la obligación de la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el CEBA, específicamente el convenio es para trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cajamarca y sus familiares para poder ser capacitados por el CEBA, el que se compromete a brindar profesores de calidad para que se cumpla la capacitación a los trabajadores; la municipalidad se compromete a dar facilidades, a promover este convenio, para que nuestros trabajadores de la municipalidad sean capacitados, para que cuando den servicio en las respectivas áreas sean más eficientes; la duración de este convenio va ser por dos años y específicamente es de ámbito provincial tanto para el CEBA como para la municipalidad, un objetivo principal del CEBA es que se compromete a brindar el servicio educativo con un 50% de descuento de 60 soles, o sea 30 soles por el pago cuando se dicte la capacitación de forma virtual y en forma presencial y semi presencial el 50% y el costo de 40 soles o sea 20 soles, que serán cobrados por el consejo de participación estudiantil del CEBA, se compromete a brindar un servicio de calidad al personal que labora en la municipalidad y sus familiares con el grado incompleto o que no han tenido este servicio, o sea no han completado sus estudios; la comisión luego de analizar los informes de las áreas respectivas, como del presupuesto, de asesoría jurídica y de desarrollo social, ha creído conveniente sugerir al Concejo que se le autorice para que se pueda firmar este convenio; el Concejo luego de su análisis tomó la decisión respectiva.

Por lo que, con el voto por Unanimitad de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero. – **APROBAR**, el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el Centro de Educación Básica Alternativa “Nuestra Señora de la Merced”.

Artículo Segundo. – **AUTORIZAR**, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, suscribir el Convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por RAMIREZ
GAMARRA Reber Joaquin FAU
20143623042 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.05.2025 14:54:34 -05:00

Documento firmado digitalmente

REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA
Alcalde Municipalidad Provincial de Cajamarca

C. c.
- Alcaldía
- Concejo Municipal
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Tecnologías de la Información
- Archivo.



Firmado digitalmente por REBAZA
CAMPOS Freddy Larry FAU
20143623042 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.05.2025 12:55:26 -05:00

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (CEBA) “NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED” DE CAJAMARCA

Conste por el presente documento, la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **La Municipalidad Provincial de Cajamarca**, con RUC N° 20143623042, representada por su alcalde **Dr. REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA**, identificado con DNI. N° 25724539, con domicilio en la Av. Alameda de Los Incas S/N – Complejo Qhapac Ñan, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**; y de la otra parte el **Centro de Educación Básica Alternativa “Nuestra Señora de la Merced”**, con domicilio en Jr. Junín N° 576 – 2do. Piso, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Director, **Prof. Edilberto Terán Paredes**, identificada con DNI N° 27578276, designado por Resolución Directoral N° 9768-2023 de UGEL Cajamarca, a quien en adelante se le denominará **“EL CEBA”**.

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES

La Municipalidad Provincial de Cajamarca, es el órgano local promotor del desarrollo en el ámbito de la Provincia de Cajamarca, con personería de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de los fines y funciones establecidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con autonomía en los asuntos de su competencia; Promociona, difunde y define los derechos del niño y el adolescente, con extensión a la madre y a la familia; promueve el fortalecimiento de la cédula familiar, el desarrollo personal y social de los grupos poblacionales de mayor riesgo. En materia de Educación, Cultura y Deporte, tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Regional y el Nacional, promover el desarrollo sostenible y el desarrollo de comunidades contribuyendo con la Política Educativa Regional y Nacional, con su enfoque y acción intersectorial.

- ✓ **CEBA** es una Institución Educativa de la modalidad de Educación Básica Alternativa, cuyo funcionamiento y organización está regida por la Ley General de Educación Ley N° 28044 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 011-2012-ED y sus normas internas propias de la institución, siendo la principal función brindar el servicio educativo de calidad equivalente a la Educación Básica, a los estudiantes que por diferentes motivos no pudieron iniciar sus estudios en la edad adecuada en la Educación Básica, o que truncaron sus estudios y que en la actualidad forman parte del mundo laboral.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades.

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28044 Ley General de Educación y su Reglamento.
- Ley N° 29944 Ley del Profesorado.
- R.M. N° 0562-2021-ED Norma de Educación Básica Alternativa.
- R.D.R. N° 0487-ED-CAJ. Conversión de las Instituciones Educativas de Jóvenes y Adultos en Centros de Educación Básica Alternativa.
- R.M. N° 542-2005-ED que aprueba el Plan de Conversión de los Centros de Educación de Adultos y de Educación Básica Regular a la modalidad de Educación Básica Alternativa (CEBA),
- R.M. N° 627-2014-ED directiva para el desarrollo del año escolar en las Instituciones Educativas de Educación Básica,
- R.M. N° 587-2023-MINEDU Lineamientos para la prestación de servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El Objetivo del presente convenio es el de desarrollar las capacidades y competencias educativas de los trabajadores municipales y de sus familiares que lo requieran, identificando a los que cuenten con grado de instrucción incompleta, generando condiciones para los que deseen, realicen estudios (inicien y/o culminen) en los niveles de Inicial, Intermedio (primaria) y Avanzado (Secundaria).

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

- 4.1 El convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, que se inicia en la fecha de suscripción por **LAS PARTES**.
- 4.2 El presente **CONVENIO** podrá ser ampliado en cuanto a su vigencia por acuerdo expreso de **LAS PARTES**, para lo cual se requiere de la elaboración y suscripción de una adenda.

CLÁUSULA QUINTA: ÁMBITO

- 5.1 El ámbito de intervención y compromiso de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** es respecto a la provincia de Cajamarca.
- 5.2 En el caso de **CEBA**, su ámbito de acción se extiende a la provincia de Cajamarca.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

En virtud del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** se comprometen a lo siguiente:

6.1 DEL CEBA:

1. Brindar el servicio educativo con un 50% de descuento (de S/. 60.00 sólo pagará S/. 30.00 soles) por grado en la forma a distancia virtual, y en la formas presencial y semipresencial 50% (de S/.40 sólo se pagará S/.20), que es un pago del derecho de COPAE (Consejo de Participación Estudiantil del CEBA) comprometiéndonos a brindar un servicio de calidad al personal que labora en la Municipalidad y sus familiares con grado incompleto o que deseen el servicio.

2. Se brindará diferentes formas de servicio educativo la forma presencial, semipresencial y la forma a distancia virtual desde su casa y con plataforma virtual.

3. Impartir el servicio educativo en el horario concertado con el estudiantado y en el local institucional del CEBA, o en el que se acuerde por ambas partes.

4. Monitorear y acompañar la labor pedagógica de los docentes durante el proceso educativo, en los diferentes Grados, Ciclos y formas, del periodo promocional respectivo.

5. Brindar a cada estudiante, por cada grado y unidad de aprendizaje, un portafolio y un texto (si es que el trámite realizado con el Ministerio de Educación es atendido con el envío de dicho material), y 01 kit básico de útiles escolares, totalmente gratuito.

6. Otorgar la certificación, gratuita, correspondiente al concluir el Grado o Ciclo correspondiente y/o al culminar su Educación Básica.

6.2 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL:

1. Motivar a los trabajadores municipales y familiares de estos (población meta) sobre la importancia de continuar y culminar sus estudios en el grado y ciclo que les corresponda en el CEBA.

2. Sensibilizar a los funcionarios y trabajadores sobre la relevancia e impacto de contar con trabajadores formados en el CEBA.

3. Responsabilizarse de que cada estudiante cumpla con pagar el aporte por grado por derecho del COPAE.

4. Apoyar con la difusión (Spot publicitario, banner y afiches) de los servicios educativos que el CEBA ofrece, tanto para trabajadores municipales, familiares de estos y población en general, que desconocen las diferentes formas de atención de educación para jóvenes y adultos.

5. Establecer los mecanismos necesarios para brindar las facilidades del caso a los trabajadores que estudien en el CEBA.

6. Monitorear, en coordinación con el CEBA, el desarrollo de la participación de las y los trabajadores alumnos del CEBA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES

El presente **CONVENIO** no afectará la organización ni las funciones de cada una de **LAS PARTES**, las mismas que intervienen en el ejercicio de sus atribuciones.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para efectos del presente convenio y asegurar una efectiva participación de las Instituciones involucradas **LAS PARTES**, acuerdan designar, como sus representantes a:

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL: al Subgerente de Educación, Recreación y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano y,
El CEBA: a su Director.

Los/as coordinadores/as interinstitucionales de **LAS PARTES** son los/as responsables de la coordinación y seguimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio:

CLÁUSULA NOVENA. - DE LAS RESOLUCIONES DEL CONVENIO

Este convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que cualquier asunto no previstos expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, de ser necesario mediante carta de entendimiento, la que debidamente suscrita pasará a formar parte integrante del presente Convenio. Procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN

Las Partes se comprometen a que, en la fecha entrada en vigor del Convenio, ni ellas ni sus Gerentes, Directores, Funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuando que lo harán o podrán hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el Convenio o Adendas y que habrán aceptado medidas razonables para evitar que lo hagan en el momento de contratación de los profesionales o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su influencia dominante.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS ADENDAS

Las Partes, convienen que de ser necesario para concretizar el Objetivo del Convenio de Cooperación; se suscriban una o más Adendas y Convenios Específicos, dichos documentos serán firmados por el Señor Alcalde Provincial de Cajamarca, a solicitud de cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Cualquier comunicación o notificación que con motivo del presente **CONVENIO** deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente con cinco (5) días hábiles de anticipación, caso contrario se tendrá por válida la comunicación efectuada al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES las partes declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación, para lo cual bastará que cualquiera de **LAS PARTES** remita comunicación escrita.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al presente **CONVENIO**, se hará por medio de Adendas al **CONVENIO** suscritas por los representantes autorizados de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFORMIDAD

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este **CONVENIO** y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidar el mismo.

Suscrito por **LAS PARTES** en señal de conformidad en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y valor, en la ciudad de Cajamarca a los 11 días del mes Junio del 2025.

Lic. Reber Joaquín Ramírez Gamarra
Alcalde
Municipalidad Provincial de Cajamarca

Prof. Edilberto Terán Paredes
Director
CEBA "NSDLM"